



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 019-2020-MDCG

Castillo Grande, 22 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2020, el INFORME N° 730-2020-MDCG-GIDUR/MGDS, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; la OPINIÓN LEGAL N° 074-2020-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Asesor Legal Externo, el INFORME N° 0359 -2020-UDURC-GIDUR/MDCG, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro sobre Proyecto de Ordenanza que establece BENEFICIO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITES DE CERTIFICADO DE NUMERACION, ASIGNACION DE NUMERACION PREDIAL Y NOMENCLATURA VIAL EN EL DISTRITO CASTILLO GRANDE;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)”. Asimismo, el Artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...”;

Que, el considerando 3.6 del numeral 3) del artículo 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina las funciones exclusivas de las Municipalidades





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 019-2020-MDCG

Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre las cuales se encuentra: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, ubicación de avisos publicitarios y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;

Que, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 46º. - De la capacidad sancionadora, establece, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, siendo que mediante Ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones.

Que, los numerales 3.3 y 3.4, del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, precisan que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales elaborar y mantener el Catastro Distrital; así como, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, entre las competencias municipales se encuentra la facultad de crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo 952), el código tributario y demás normas complementarias, asimismo, entre las funciones exclusivas de las Municipalidades distritales está la de disponer la nomenclatura de las Avenidas, Jirones, Calles, Pasajes, Parques, Plazas y la Numeración Predial, conforme lo dispone el artículo 79º, numeral 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el beneficio administrativo de pago por certificado de numeración a instituciones públicas y organizaciones sociales sin fines de lucro, como son instituciones Educativas Públicas, Parroquias, Hospitales Nacionales, Centros de Salud, Comisarias, Locales Comunales inscritos y determinados para dichos fines, asimismo a los predios con uso de vivienda y comercio cumplan con los procedimientos de tramites dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA vigente, Ley N.º 29090, y sus modificatorias.

Que, con INFORME N.º 0359 -2020-UDURC-GIDUR/MDCG, de fecha 08 de Octubre de 2020, la Unidad de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro propone que se implemente el beneficio administrativo de trámite de certificado de numeración y asignación de numeración predial a todos los predios que carecen de numeración municipal, edificaciones informales y otros que cuentan con numeración entregada sin criterio y medio sustentatorio y que actualmente vienen generando inconvenientes con referencia a las numeraciones reprogramadas; de acuerdo a los siguientes requisitos: 1. Solicitud FUT, conteniendo: N.º de DNI del Solicitante; Firma del Solicitante; 2. Copia Literal de dominio o título de propiedad





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 019-2020-MDCG

vigente; Para los casos de poseedores informales, copia simple de la Constancia de Posesión emitido por sus dirigentes actuales y documento privado de fecha cierta. 3. Croquis de Ubicación del Lote; 4 Constancia de no adeudo por concepto de Autovaluo; 5. Recibo de pago por un monto de S/. 20.00 soles correspondiente a la puerta principal y S/. 5.00 Soles por cada puerta adicional. y Que, el Plazo para acogerse al presente beneficio y de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de diciembre del 2020, contados al día siguiente de la Publicación de la Ordenanza, para los Procedimientos de certificado de numeración y asignación de numeración predial.

Que, el Artículo 46º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo, establece que las Ordenanzas Municipales, determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Además, a solicitud de la municipalidad o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

Que, mediante INFORME N° 0359 -2020-UDURC-GIDUR/MDCG, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece BENEFICIO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITES DE CERTIFICADO DE NUMERACION, ASIGNACION DE NUMERACION PREDIAL Y NOMENCLATURA VIAL EN EL DISTRITO CASTILLO GRANDE, previa opinión de Asesoría Legal.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 074-2020-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Asesor Legal Externo, revisado el proyecto de ordenanza presentado por la Unidad de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, señala que dicho proyecto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por ley, por lo que indica, es de la opinión favorable de aprobar mediante ordenanza municipal el beneficio administrativo para los procedimientos de tramites de certificado de numeración, asignación de numeración predial y nomenclatura vial.

Que, mediante INFORME N° 730-2020-MDCG-GIDUR/MGDS, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural remite la opinión legal favorable de aprobación del proyecto de ordenanza municipal de beneficio





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 019-2020-MDCG

administrativo para los procedimientos de tramites de certificado de numeración, asignación de numeración predial y nomenclatura vial.

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º numerales 8) y 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por mayoría de votos lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITES DE CERTIFICADO DE NUMERACION, ASIGNACION DE NUMERACION PREDIAL Y NOMENCLATURA VIAL EN EL DISTRITO CASTILLO GRANDE

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER el beneficio administrativo para los procedimientos de trámite de numeración y asignación de numeración predial correspondiente a la puerta principal de cada predio S/. 20.00 soles y S/. 5.00 soles por cada puerta adicional conforme a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, Ley N° 29090 y sus modificatorias, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que en el Certificado Provisional de Asignación de Numeración solo se mencionará al predio como tal sin la descripción de la construcción existente ni la mención del propietario del predio.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que no se otorgará el Certificado Asignación de Numeración a predios en los que se hayan realizado construcciones antirreglamentarias, que sean destinadas a aporte reglamentario o que sean solicitados para interiores.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que la asignación provisional de numeración no implica regularización o convalidación de las construcciones realizadas sin Licencia de Obra, ni tampoco suspende los procesos sancionadores iniciados por la Municipalidad de Castillo Grande en merito a su función fiscalizadora y de control urbano.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro a elaborar una campaña masiva de otorgamiento de certificado de numeración o asignación de numeración predial por zonas mediante notificación o requerimientos administrativos (Cartas Circulares) para realizar el respectivo trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Unidad de la Policía Municipal control y Transporte, coordine con la Unidad de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, para efectuar notificaciones respectivas, a los predios que no hayan realizado la tramitación de la numeración en todas las zonas que conforman el distrito y aquellas que no hayan cumplido con los requerimientos administrativos, en conformidad a los dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.





"El Pueblo de Castillo Grande lo Hace"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 019-2020-MDCG

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional y en las instalaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar la presente ordenanza a la Subprefectura Distrital, Subprefectura Provincial, Comisaria Sectorial- Policía Nacional del Perú de Castillo Grande, Fiscalía Provincial Penal Corporativa y Juntas de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y fines que correspondan conforme a sus funciones establecidas por sus disposiciones orgánicas y constitucionales.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Se aplica gratuidad solo a la numeración dispuesta en los Certificados de numeración y asignación de numeración predial, emitidos anteriormente y/o inscritos a la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos – SUNARP, contemplando que si realizan aperturas de nuevas puertas y/o realizan la independización de unidades de vivienda o inmobiliarias, el solicitante deberá realizar el pago por derecho de colocación de puerta adicional, además de cumplir con los requisitos dispuestos en la Presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando de registre, comunique, publique y cumpla.

PABEL ESPINOZA TRUJILLO

Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE

PUEBLO DE PAZ

